

DECRETO - DEM - N° 182/2.024

MONTE VERA, 7 de octubre de 2.024.

VISTO:

La necesidad de contar con profesionales competentes que brinden asesoramiento técnico; y

CONSIDERANDO:

Que para esta administración municipal es esencial contar con personal especializado en materia fotográfica, el que realizara tareas como ser captura de imágenes creativas, planificación de sesiones de fotos, manejo experto de equipos fotográficos, edición y postproducción.

Que se ha evaluado la idoneidad del Sr. Bassaga Franco- Fotógrafo- DNI N° 41.407.909 con domicilio legal en Padre Celestino Bruna 5769 de la Ciudad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, para llevar a cabo las tareas enunciadas en el párrafo primero.

Que en virtud de lo expuesto, se ha decidido vincular al Sr. Bassaga Franco, bajo la modalidad Contrato de Servicios Profesionales.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1°: Regístrese la vinculación del Sr. Bassaga Franco – Fotógrafo - DNI N° 41.407.909, con domicilio legal en Padre Celestino Bruna 5769 de la Ciudad de Monte Vera , Provincia de Santa Fe, bajo la modalidad Contrato de Servicio Profesional, a partir del día 1° de septiembre de 2.024, y hasta el día 31 de diciembre de 2.025.

Artículo 2°: Se adjunta, y forma parte del presente decreto, mencionado Contrato de Servicio Profesional, bajo Anexo I.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I
DECRETO- DEM N° 182/2.024
CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL

---Entre la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por el **Sr. Luis Alberto PALLERO**, D.N.I. N°10.928.691, Intendente de la Municipalidad de Monte Vera, con domicilio legal en calle Avenida San Martin N°6190 de la Ciudad de Monte Vera, en adelante **“La Municipalidad”**, y por la otra parte, el Sr. **Bassaga Franco**, D.N.I. N° 41.407.909, con domicilio en Padre Celestino Bruna 5769, San Martin, Provincia de Santa Fe- según documentación adjunta presentada-, y en adelante denominada **“El Profesional”**, convienen en celebrar el presente contrato, el cual quedara sujeto a las siguientes clausulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. **“El Profesional”** se obliga a prestar el servicio de fotografía. Entre las tareas a realizar por el prestador se detallan: tareas como ser captura de imágenes creativas, planificación de sets de fotos, manejo experto de equipos fotográficos, edición y postproducción. **“EL Profesional”** prestara sus servicios de lunes a viernes, 4 (Cuatro) horas por día. Asimismo se podrá solicitar sus servicios durante los días sábados y/ o domingos, los que se podrán compensar por días hábiles, previa autorización y/o coordinación por el Secretario de Gobierno. -----

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO - El presente contrato tendrá inicio el día 1° de septiembre de 2.024 y finalizara el 31 de diciembre de 2.025.-----

CLAUSULA TERCERA: MONTO DE CONTRATACIÓN -**“La Municipalidad”**, se obliga a pagar a **“El Profesional”** el equivalente a la categoría 9 del Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Vera. La forma de pago se conviene que será por mes vencido y por el término de que dure el presente Contrato.-----

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO - Los pagos los efectuará **“La Municipalidad”** del 1° al 10 de cada mes, a través de transferencia bancaria, a la cuenta de titularidad de **“El Profesional”**, en un todo de acuerdo a documentación adjunta al presente contrato- debiendo este último, extender factura a favor de la primera, por las sumas convenidas y conforme las normativas tributarias vigentes.-----

CLAUSULA QUINTA: RESCISION - Queda establecido que tanto “**La Municipalidad**”, como “**El Profesional**”, podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.-----

CLAUSULA SEXTA: CUESTIONES NO PREVISTAS y/o CONTROVERSIAS - Todas las cuestiones no previstas y que se suscitaren con motivo del presente contrato serán resueltas o discernidas por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

CLAUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS LEGALES - Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente CONTRATO, en los anunciados “Ut-Supra”, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen. -----

---En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes firman dos (2) originales del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Monte Vera, siendo 30 de agosto de 2.024.-----